



## INFORME DE INTERVENCIÓ

ASUNTO: Informe sobre fijación del límite de gasto no financiero para el presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.013 y sobre evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Los presupuestos municipales del ejercicio 2013 son los primeros en ser elaborados en el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución y la aprobación de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Suficiencia Financiera (en adelante, LEPSF). La entrada en vigor de la ley orgánica 2/2012, supone un nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria que va a permitir realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda de las entidades locales y, en caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles o inmediatas.

El artículo 30 de la LEPSF establece que los Ayuntamientos en la aprobación de sus presupuestos deberán respetar un límite en el gasto no financiero, el cual tendrá, además, que ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto. En el caso de que no coincidir estos límites, se optará como límite de gasto no financiero el menor de ellos.

La evaluación de estos límites así como del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los entes locales, corresponde a la intervención municipal, de conformidad con el artículo 15.1,d) de la LEPSF.

La normativa reguladora de la fijación de gasto no financiero para el presupuesto municipal para el ejercicio 2013, es la que se especifica a continuación:

- Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- RD-Legislativo 2/2004, por el que se aprueba e texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las entidades locales, publicado por la intervención general de la administración del estado.
- Manual del Sistema Europeo de Cuentas 95 sobre déficit público (en adelante, SEC).

El Gobierno de la Nación, en ejecución de la LEPSF, ha establecido mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 2012, los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para el período 2013 a 2015:

1. El objetivo de estabilidad presupuestaria, calculada en términos SEC, para los entes locales es del cero por ciento.
2. El objetivo de deuda pública se establece en el 3,8 por ciento para el conjunto de las entidades locales.
3. La tasa de referencia para calcular la regla del gasto en el 2013 se ha fijado en el 1,7 por ciento.

Al objeto de cumplir con los mandatos que se han especificado en los apartados anteriores, hay que calcular dos límites de gasto no financiero para el presupuesto del ejercicio 2013, por una parte, el determinado por la regla del gasto y, de otra parte, el que surja del cumplimiento de estabilidad presupuestaria. En caso de diferir, se optará de entre estos dos el de menor cuantía. Se hace necesario precisar, que el cálculo de este límite se ha hecho con criterios de esta Intervención, que respetando la finalidad de la ley no se tiene seguridad de que sean los que se pueda seguir en ejercicios posteriores debido a la falta de desarrollo reglamentario o de instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de esta nueva normativa.

En lo que se refiere a la regla del gasto, las Corporaciones Locales a la hora de elaborar sus respectivos presupuestos no podrán aumentar sus gastos no financieros por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto (en adelante, PIB), a medio plazo de la economía española, que como se ha dicho en los párrafo anteriores ha quedado fijada en el 1,7 por ciento, de conformidad con el artículo 12 LEPSF. Se entiende como gasto computable a los efectos de esta regla, los siguientes conceptos:

- a) Los empleos no financieros definidos en términos del SEC..
- b) Se excluirán:
  - Los intereses de la deuda.
  - La parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.
  - Y las transferencias a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.
- c) Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Igual, pero de signo negativo, cuando los cambios normativos supongan disminuciones.



De acuerdo con lo anterior, el límite de gasto no financiero del presupuesto municipal para el ejercicio 2013 definido según la regla de gasto, se ha calculado siguiendo los criterios que se especifican a continuación: a los créditos iniciales del estado de gastos no financieros del presupuesto municipal del ejercicio 2012 se le han hecho los ajustes del SEC 95, en concreto los de la cuenta 413, los créditos iniciales de los gastos financieros (interés) y las transferencias finalistas del presupuesto 2012, a la cifra resultante de las anteriores operaciones se le ha aplicado la tasa de referencia de gasto computable que aprobó el Ministerio de Hacienda en julio de 2012 y que se ha mencionado anteriormente (el 1,7 por ciento), y se le han sumado las variaciones de recaudación de los conceptos de ingresos no financieros para el ejercicio 2013 que se deban a cambios normativos, los gastos de intereses financieros previstos en el presupuesto del 2013 y las transferencias finalistas previstas en el presupuesto del 2013. De esta forma, se ha estimado un límite de gasto no financiero para el presupuesto del ejercicio 2013 de 31.625.268,30 euros. Se adjunta documento suscrito por la Intervención detallando el cálculo de esta cantidad.

En cuanto al principio de estabilidad presupuestaria, al cual los entes locales estamos obligados a cumplir en la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto municipal, de conformidad con el artículo 4 del RD 1463/2007. La valoración de su cumplimiento supone utilizar, de conformidad con el SEC, el concepto de capacidad/necesidad de financiación como saldo para fijar los objetivos de la política fiscal y presupuestaria europea, basada en el equilibrio o estabilidad. Identificándose superávit con capacidad de financiación y déficit con necesidad de financiación. La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. En esencia, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

El SEC establece una serie de ajustes a realizar en las cuantías de los ingresos no financieros devengados durante el ejercicio y que en resumen y para las circunstancias organizativas, económicas y otras del Ayuntamiento de Alzira, son los que se especifican a continuación:

- A los ingresos incluidos en los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos se les aplicará el criterio de caja, que integrará tanto los corrientes como los de ejercicios cerrados de estos conceptos. Nosotros para este cálculo hemos visto el porcentaje de cobro de ingresos corrientes y cerrados de los capítulos 1, 2 y 3 del ejercicio 2011 y lo hemos comparado con lo presupuestado inicialmente para dicho ejercicio. Este

porcentaje se ha aplicado a los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto inicial del ejercicio 2013 y hemos calculado los ajustes por este concepto. Seguro que hay otros criterios a aplicar para determinar esta magnitud, pero el seguido nos ha parecido justo y que se adapta a los objetivos de la LEPSF, no obstante, y conforme se ha especificado antes, hasta el momento en que se precise su cálculo por el Ministerio de Hacienda, seguiremos este método.

- Los capítulos 4, 5, 6 y 7 del estado de ingresos se han calculado conforme a lo presupuestado, dado que su estimación en el presupuesto se ha hecho siguiendo criterios ajustados a caja y en el caso de las transferencias corrientes y de capital a las transferencias reconocidas por las administraciones concedentes de las mismas durante el ejercicio 2012..

En base a todo lo anterior, y según se detalla en cuadro anexo, el cálculo de la estabilidad presupuestaria de un límite de gasto no financiero de 31.548.296,72 euros. De lo cual se puede concluir que:

- a) Que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 cumple con el límite impuesto al gasto no financiero, puesto que los gastos no financieros del Presupuesto para 2013 ascienden a la 31.249.468 euros y el límite de gasto no financiero en aplicación del principio de estabilidad presupuestaria a 31.548.296,72 euros.
- b) El proyecto de presupuesto del ejercicio 2013 cumple con la estabilidad presupuestaria al tener una capacidad de financiación de 298.828,72 euros, esta cifra resulta de restar los ingresos no financieros del proyecto de presupuesto del ejercicio 2013, una vez realizados los oportunos ajustes de los ingresos según el SEC, los gastos no financieros del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2013.

En el cuadro anexo se detalla, también, estos cálculos de forma consolidada, dado que conforme a la Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria ha de ser determinado de forma consolidada. El cálculo de la capacidad de financiación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2013 da una situación de superávit de presupuesto al tener una capacidad de financiación de 299.028,72 euros.

Por todo lo expuesto cabe informar:

Primero.- El Ayuntamiento cumple con la Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad al no superar el gasto no financiero del



Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013, que asciende a 31.249.468 euros, el límite de gasto no financiero calculado conforme a la regla del gasto y la estabilidad presupuestaria de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera, que es 31.548.296,72 euros.

Segundo.- El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2013 está en situación de superávit, en términos de estabilidad presupuestaria, al tener una capacidad de financiación de 299.028,72 euros.

Alzira, a 19 de diciembre de 2012.

El interventor

Fdo. Jesús Velarde Saiz